Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
24 FEB. 2016
Reg. N° 282
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 196-2016-MTC/16

Lima, 24 FEB. 2010

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-019367-2016, presentada por la empresa COMPAÑÍA WITHMORY S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20250431971, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC - V°B° DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - M.R.E. ABOGADA
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - N.Y.C. ABOGADA
Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales - E.A.B.U. Especialista Ambiental - DGASA
Dir. DE GESTIÓN AMBIENTAL - L.A.G.V. Director - DGASA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 123-2016-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **ACEITE HIDRAÚLICO, SOLVENTES, DISOLVENTES, BENCENO, SOLVENTE LIQUIDO, ASFALTO LIQUIDO, ASFALTO SÓLIDO y EMULSIÓN ASFALTICA** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 282 24 FEB. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 196-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 039-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa COMPAÑÍA WITHMORY S.R.L., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5243-2014-MTC/15 de fecha 12 de Diciembre de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 12 de Diciembre de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

V°B° DIRECTOR GENERAL
I.O.R.E. ABOGADA
N.Y.C. ABOGADA
E.A.B.U. Especialista Ambiental
L.A.G.V. Director

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **COMPAÑÍA WITHMORY S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ID	PRODUCTO	ONU
1	ACEITE QUEMADO	3082
2	ACIDO CLORHIDRICO	1789
3	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
4	ACIDO NITRICO	2031
5	ACIDO SULFURICO	1830
6	ADITIVOS PARA CONCRETO	1986
7	AGUARRAS	1263
8	ALCOHOL ETILICO	1170
9	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
10	ALCOHOL METILICO	1230
11	ALUMINIO	1396
12	AMONIACO	1005
13	ANFO	331
14	ARENA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS	3077
15	ASBESTO	2590
16	BATERIAS ACIDO	2769
17	BORAX GRANULADO	1458
18	CAL VIVA	3262
19	CARBÓN ACTIVADO	1362
20	CARBON MINERAL	1361
21	CARBONATO DE SODIO	3378
22	CARBURO DE CALCIO	1402
23	CARTON CONTAMINADO CON HIDROCARBUROS	3077
24	CEMENTO	1268
25	CIANURO DE COBRE	1588
26	CIANURO DE SODIO	1689
27	CLORO LIQUIDO	1017
28	COBRE	-
29	CONCENTRADO DE COBRE	3077
30	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
31	CONCENTRADO DE ZINC	3077
32	DOWFROTH	-
33	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1345
34	FLOMIN DITIOFOSFATOS	-
35	FUNGICIDA	3077

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 282
24 FEB. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 196-2016-MTC/16

ID	PRODUCTO	ONU
36	GAS REFRIGERANTE	3159
37	GASES COMPRIMIDOS – OXIGENO	1072
38	GASES COMPRIMIDOS: HELIO	1046
39	GASES COMPRIMIDOS: NITROGENO	1066
40	HERBICIDA	2902
41	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
42	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
43	LACA ACRÍLICA	1210
44	LACA MADERA	1993
45	LITARGIRIO AMARILLO	2291
46	LLANTAS	1344
47	NITRATO DE AMONIO	1942
48	NITRATO DE CALCIO	1454
49	NITRATO DE MAGNESIO	1474
50	NITRATO DE SODIO	1498
51	NITRATO POTASICO	1486
52	PEROXIDO DE HIDROGENO	2014
53	PINTURA LATEX	3066
54	POLIMEROS	2211
55	POLVO DE ZINC	1436
56	RESINA	1866
57	SELLADORES Y PROTECTORES DE SUPERFICIES	1345
58	SODA CAUSTICA	1823
59	SODA CAUSTICA LIQUIDA	1824
60	SULFATO DE COBRE	3077
61	SULFATO DE ZINC	-
62	THINNER	1263
63	THINNER ACRÍLICO	1263

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC - V°B° DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - I.Q.R.E. ABOGADA

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - N.Y.C. ABOGADA

Dir. Gral. de Asuntos Socio-Ambientales - E.A.B.U. Especialista Ambiental - DGASA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - L.A.G.V. Director - DGASA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ID	PRODUCTO	ONU
64	THINNER STD	1263
65	TRAPOS Y HUAYPES CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	3077
66	TUBOS DE PVC	1133
67	AEROSOLES	1950

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (IDA Y VUELTA)
1	LIMA – CHINCHA – ICA – NAZCA – CAMANÁ - AREQUIPA – CAYLLOMA – CERRO VERDE – MOQUEGUA – TACNA----------
2	LIMA – CHINCHA – PISCO – ICA – NAZCA – ABANCAY – CUZCO – URUBAMBA----------
3	LIMA – CHINCHA – PISCO – VÍA LOS LIBERTADORES – AYACUCHO--------
4	LIMA – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CIUDAD DE DIOS – CHEPEN – CAJAMARCA----------
5	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – TARMA – PALCA – SAN RAMÓN – LA MERCED – SANTA ANA – VÍA PERENÉ, YURINAKI – PICHANAKI – RIO NEGRO – SATIPO – MAZAMARI – SAN MARTIN DE PANGOA----------
6	LIMA – LA OROYA – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA – TOCACHE – JUANJUI – TARAPOTO----------
7	LIMA – MATUCANA – MOROCOCHA – LA OROYA – JAUJA – CONCEPCIÓN – HUANCAYO –HUANCAVELICA----------
8	LIMA – HUACHO – BARRANCA – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – PACASMAYO – CHICLAYO – PIURA – PAITA – SULLANA – TALARA – TUMBES----------
9	LIMA – HUACHO – BARRANCA – PATIVILCA – CONOCOCHA – ANTAMINA – HUARAZ----------
10	LIMA – PISCO – ICA –NAZCA – YAUCA – CAMANÁ – MAJES SIGUAS – SANTA LUCÍA – CABANILLAS – PUNO----------
11	LIMA – CORCONA – SAN MATEO LA OROYA – TARMA – PALCA – SAN RAMÓN – LA MERCED – VILLA RICA – OXAPAMPA – POZUZO----------

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa COMPAÑÍA WITHMORY S.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales